

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 19 de agosto de 2021

Radicado No. 2021-00564-00

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, y el Decreto Legislativo 860 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo, se sirva subsanar lo siguiente:

1. Indique la fecha exacta en la cual la demandada incurrió en mora.
2. Adjunte la carta de instrucciones mencionada en el hecho 2°.
3. Adecue el acápite de la cuantía, de conformidad con el artículo 25 del C. G. del P.
4. Arrime nuevo poder en el cual se identifique el título valor que pretende ejecutar, dando cumplimiento a la parte final del inciso 1° del canon 74 *ibídem*.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written in a cursive style.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ